



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220655

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. / Av. Paseo de la Asunción 200, col. Bella Vista, 52172 Metepec, Estado de México, / 4161 4999, 4161 4999 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/12/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>ENVIO MASIVO DE CORREOS ELECTRON 2023 OBSERVACIONES Servicio de envío masivo de correos electrónicos</p> <p>Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios BMM BIS Marketing México, S. de R.L. de C.V. recibida con fecha 22 de diciembre de 2022.</p> <p>Vigencia de la contratación: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 o cuando se alcance la cantidad total máxima de envío de correos, lo que ocurra primero.</p> <p>Cantidad de envío de correos electrónicos anuales: Mínimo: 15,523,000 Máximo: 186,079,000 No se deberá exceder la cantidad máxima de envío de correos contratados</p> <p>Precio unitario por envío de correo electrónico: \$0.0039 antes de I.V.A.</p> <p>Monto del contrato: Monto mínimo: \$70,226.05 I.V.A. incluido Monto máximo: \$841,821.40 I.V.A. incluido</p> <p>Entrega de los servicios: Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>Entrega en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información al administrador del contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sobre cerrado para cada una de las áreas usuarias.</p> <p>Entregables iniciales y de la operación:</p> <p>La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas deberá realizarse en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicadas en el piso 4 del edificio Alterno ubicado en calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.</p> <p>Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, podrán ser entregados por parte del prestador del servicio de manera digital vía correo electrónico, al administrador del contrato, a las direcciones de correo electrónico que este último le indique.</p>	725,708.10	725,708.10

N1-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220655

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. / Av. Paseo de la Asunción 200, col. Bella Vista, 52172 Metepec, Estado de México, / 4161 4999, 4161 4999 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/12/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Respecto a la transferencia de conocimiento, ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.</p> <p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>El pago de los envíos de correos electrónicos estará basado en un consumo bajo demanda por lo que éste será sobre el consumo efectivamente devengado de acuerdo con el mes calendario en que se realizó el servicio.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Con independencia de lo establecido en la cláusula tercera se aplicarán las siguientes penas convencionales:</p> <p>Concepto: Plan de trabajo de la implementación, configuración y puesta a punto del servicio. Entregable: Entrega del plan de trabajo al administrador designado por la SCJN para su análisis y aprobación. Tiempo establecido: A más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. Pena convencional: 1% del monto mensual del primer mes completo de servicio (sin incluir I.V.A.) por cada día natural de atraso. Entregable: En el que se especifiquen las actividades requeridas para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio para el envío masivo de correos electrónicos, señalando los tiempos asignados a cada actividad. Tiempo establecido: Contemplando un plazo no mayor de diez días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN Pena convencional: 1% del monto mensual del primer mes completo de servicio (sin incluir I.V.A.) por cada día natural de atraso</p>		

N2-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCPP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220655

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. / Av. Paseo de la Asunción 200, col. Bella Vista, 52172 Metepec, Estado de México. / 4161 4999, 4161 4999 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/12/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Concepto: Cuentas y contraseñas requeridas por la DGCCJ y la UGIG, tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma. Entregables: Entrega en las oficinas de la DGTI al administrador del contrato de la SCJN, en hoja membretada y firmada por su representante legal ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, en sobre cerrado por cada una de las áreas usuarias Tiempo establecido: Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. Pena convencional: 1% del monto mensual del primer mes completo de servicio (sin incluir I.V.A.) por cada día natural de atraso.</p> <p>Concepto: Transferencia de conocimiento. Entregables: Entrega en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario y el manual o guía de usuario, al administrador de la SCJN. Tiempo establecido: Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. Pena convencional: 1% del monto mensual del primer mes completo de servicio (sin incluir I.V.A.) por cada día natural de atraso. Entregable: Realización de la transferencia de conocimientos mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Tiempo establecido: Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega del temario y manual de usuario. Pena convencional: 1% del monto mensual del primer mes completo de servicio (sin incluir I.V.A.) por cada día natural de atraso.</p> <p>Concepto: Carta de procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correo electrónicos. Entregable: Entrega de la carta en la que el prestador de servicios indique el procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN. Tiempo establecido: Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. Pena convencional: 1% del monto mensual del primer mes completo de servicio (sin incluir IVA) por cada día natural de atraso.</p> <p>Concepto: Reporte de consumo. Entregable: Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias, con el resumen de consumo total mensual y el resumen de consumo acumulado.</p>		

N3-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220655

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. / Av. Paseo de la Asunción 200, col. Bella Vista, 52172 Metepec, Estado de México, / 4161 4999, 4161 4999 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/12/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Entregable: Dentro de los primeros siete días naturales siguientes al mes en el que se ejecutó el servicio. Pena convencional: 1% del monto correspondiente al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio (sin incluir el I.V.A.) por cada día natural de atraso.</p> <p>Concepto: Informe del servicio de soporte técnico por área usuaria. Entregable: Informe de incidentes y peticiones reportados por área usuaria con los datos mínimos requeridos. Tiempo establecido: Dentro de los primeros siete días naturales siguientes al mes en el que se ejecutó el servicio. Pena convencional: 1% del monto correspondiente al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio (sin incluir I.V.A.) por cada día natural de atraso.</p> <p>Concepto: Reporte de disponibilidad de la plataforma. Entregable: Reporte de disponibilidad de la plataforma Tiempo establecido: Dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes en que se ejecutó el servicio. Pena convencional: 1% del monto correspondientes al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio (sin incluir I.V.A.) por cada hora de indisponibilidad.</p> <p>Concepto: Niveles de Servicio para Soporte Técnico. Entregable: Tiempo de atención. Tiempo establecido: Máximo de 1 hora hábil de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas. Pena convencional: 1% del monto correspondiente al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio (sin incluir I.V.A.) por cada hora de atraso.</p> <p>Entregable: Tiempo de solución. Tiempo establecido: Máximo de 3 horas hábiles, a partir de la generación del reporte correspondiente, de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas. Pena convencional: 1% del monto correspondiente al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio (sin incluir I.V.A.) por cada hora de atraso.</p> <p>1) Plazo de prestación de los servicios: 12 meses 2) Fecha de inicio: 1 de enero de 2023 3) Fecha fin: 31 de diciembre de 2023 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación directa 5) Número de Procedimiento: AD/DGRM/DPC/065/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: 13, 38, 39, fracción III, 40, 41, 43, 46, 47, 86, fracción VII, 95, 96 y 144. 8) Órgano que Autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión Casod: No Aplica</p>		

N4-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220655

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. / Av. Paseo de la Asunción 200, col. Bella Vista, 52172 Metepec, Estado de México, / 4161 4999, 4161 4999 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/12/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				10) Fecha de Autorización: 26 de diciembre de 2022 11) Unidad Responsable: 23510906S0010001 12) Partida Presupuesta: 33301 13) Número de Certificación Presupuesta: No aplica 14) Área Solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información. 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Titular de la Dirección de Continuidad de Servicios Tecnológicos. SERVICIOS INCLUIDOS: ENVIO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICO 2023		
IMPORTE CON LETRA					Subtotal	725,708.10
CIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100. M.N.					I.V.A.	116,113.30
					TOTAL	841,821.40

N5-ELIMINAD

N6-ELIMINAD

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federacion...
I.2.- La presente contratacion realizada mediante concurso publico sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales...
I.3.- La persona titular de la Direccion General de Recursos Materiales, esta facultada para suscribir el presente instrumento...
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, se realizara con cargo al Centro Gestor 2351090650010001, Partida Presupuestal 33301, destino Direccion Organica de Tecnologias de la Informacion...
II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas...
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad economica necesarios para realizarlos a satisfaccion de esta...
II.3.- A la fecha de adjudicacion de la presente contratacion, no se encuentra inhabilitado para la regulacion aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federacion para celebrar contratos...
II.4.- Conoce y acepta referirse al lo previsto en el Acuerdo General de Administracion XIV/2019...
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento...
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebracion del presente instrumento...
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual...
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento al objeto, precio, plazo, garantias y condiciones de pago señaladas en la caratula y las clausulas del presente contrato...
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar al Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal...
Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios...
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por presupuesto mínimo de \$60,539.70 (SeSENTA mil quinientos treinta y nueve pesos 70/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado...
Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en sus instalaciones...
Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023...
Septima. Garantía de cumplimiento. [Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios" así como los posibles pagos en exceso de lo debido que se llegaran a suscitarse deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por el monto del contrato...
Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso...
Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual...
Decima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios" por lo que de ninguna manera existirá relación laboral...
Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación...
Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" por motivo del cumplimiento al objeto de esta contratación...
Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte"...

RECEPCIÓN Y CONFOR

N7-ELIMINADO 6

CADOPOR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Juan Carlos Tello Zarabre

16/01/2023

Fecha

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.